

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****001258 04 FEB 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Geografía de la Universidad de Córdoba ofrecido en metodología presencial en Montería (Córdoba)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1075 de 2015 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el Decreto 1075 de 2015 señala en su artículo 2.5.3.2.10.5. que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución 4222 de 20 de abril de 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Geografía de la Universidad de Córdoba ofrecido en metodología presencial en Montería (Córdoba).

Que la Universidad de Córdoba solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Geografía ofrecido en metodología presencial en Montería (Córdoba) y la autorización de las modificaciones relacionadas con el número de créditos que pasan de 165 a 167, la actualización curricular, el número de estudiantes para primer periodo que pasan de 40 a 50 y el régimen de transición.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 10414 de 2018, en sesión de 31 de octubre de 2018, estudió la información que fundamentó la solicitud y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho: ***“RENOVAR el Registro Calificado del Programa de GEOGRAFÍA (MONTERÍA-CÓRDOBA), de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, con metodología presencial, con periodicidad de admisión semestral y con una duración de 10 semestres. APROBAR las modificaciones relacionadas con el número de***

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Geografía de la Universidad de Córdoba ofrecido en metodología presencial en Montería (Córdoba)

créditos que pasan de 165 a 167, número de estudiantes que pasan de 40 a 50, la actualización curricular y el régimen de transición."

Que este Despacho acoge y comparte en su integridad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la CONACES y encuentra que es procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones y el régimen de transición al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. - Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones y el régimen de transición del siguiente programa:

Institución:	Universidad de Córdoba
Denominación del Programa:	Geografía
Título que otorga:	Geógrafo
Ubicación del Programa:	Montería (Córdoba)
Metodología:	Presencial
Número de Créditos Académicos:	167

Parágrafo: Las modificaciones a que hace referencia el presente artículo corresponden al número de créditos que pasan de 165 a 167, número de estudiantes que pasan de 40 a 50 y la actualización curricular.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución, deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Geografía de la Universidad de Córdoba ofrecido en metodología presencial en Montería (Córdoba)

través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Córdoba, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria de este a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Eicy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 48456